



Consejería de Hacienda

Tributos > Programas de Ayuda



Colaboración en materia fiscal.



INFORMACIÓN GENERAL DE CASTILLA-LA MANCHA



Extensión: 79.463 km²: 13,6% del total de España
Población: 2.100.998 habitantes: 4,5% del total de la población española
Densidad de población: 26,44 hab/km² cuatro veces inferior a la media nacional (93,42 hab/km²)
Nº de municipios: 919, el 11,3% del total de España
Capital: Toledo
Ciudad más poblada: Albacete (150.000 habitantes)
PIB nominal: 36.142 mill. €, 3,5% del PIB total de España
PIB per cápita: 17.688 €, el 79,4% de la media española

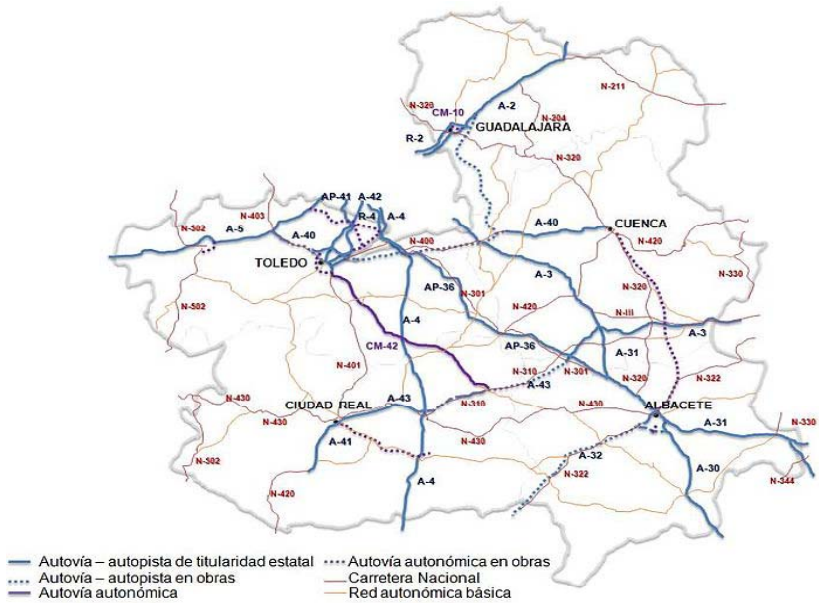




INFORMACIÓN GENERAL DE CASTILLA-LA MANCHA



- ✓ Situación estratégica privilegiada.
- ✓ Limítrofe con 7 Comunidades Autónomas.
- ✓ CLM nudo logístico central





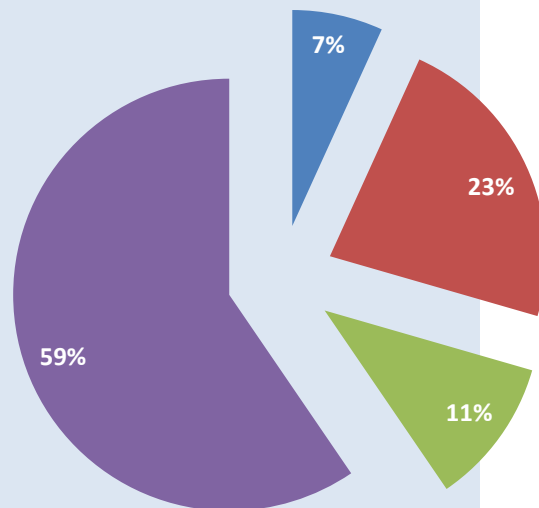
ESTRUCTURA ECONÓMICA



- ✓ La economía regional liderada por el sector servicios.
- ✓ Apoyada por una potente base industrial

% Distribución PIB regional por sectores

- Agricultura, ganadería, silvicultura
- Industrias
- Construcción
- Servicios/ Otros sectores actividad



Fuente: INE (p) 2012

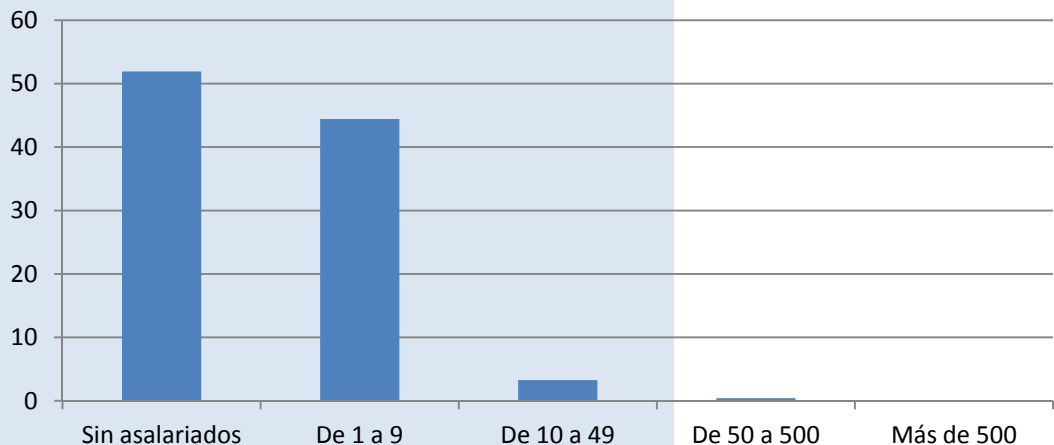
- ### Principales Sectores Económicos
- Servicios
 - Comercio
 - Turismo
 - Hostelería
 - Industria
 - Producción de energía
 - Agroalimentario
 - Sector aeronáutico
 - Madera y mueble
 - Cuero y calzado



TEJIDO EMPRESARIAL DE CLM



Castilla - La Mancha



Fuente :DIRCE 2013

Castilla-La Mancha cuenta con el **4% del total de empresas activas** de España.

En el conjunto de España, en la actualidad, el 99,27% del tejido empresarial está constituido por PYME (menos de 50 trabajadores). **En CLM este porcentaje es del 99,58%.**

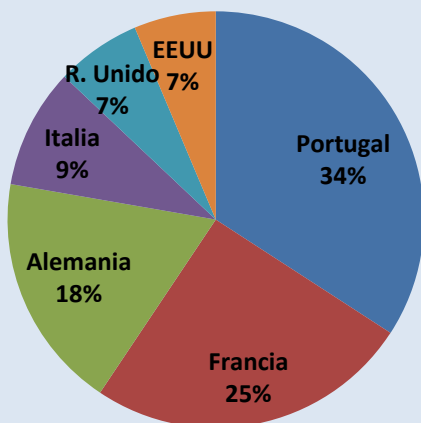
Consciente de ello, el Gobierno Regional apuesta por **apoyar e impulsar sectores estratégicos de la economía con medidas específicas que coadyuven a generar empleo sostenido en la región .**



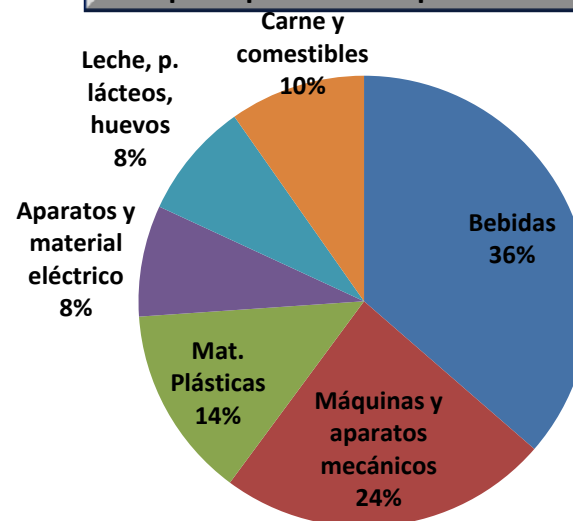
SECTOR EXTERIOR



% Exportaciones por países CLM



Principales productos exportados CLM



Fuente: Consejería de Economía y CM.

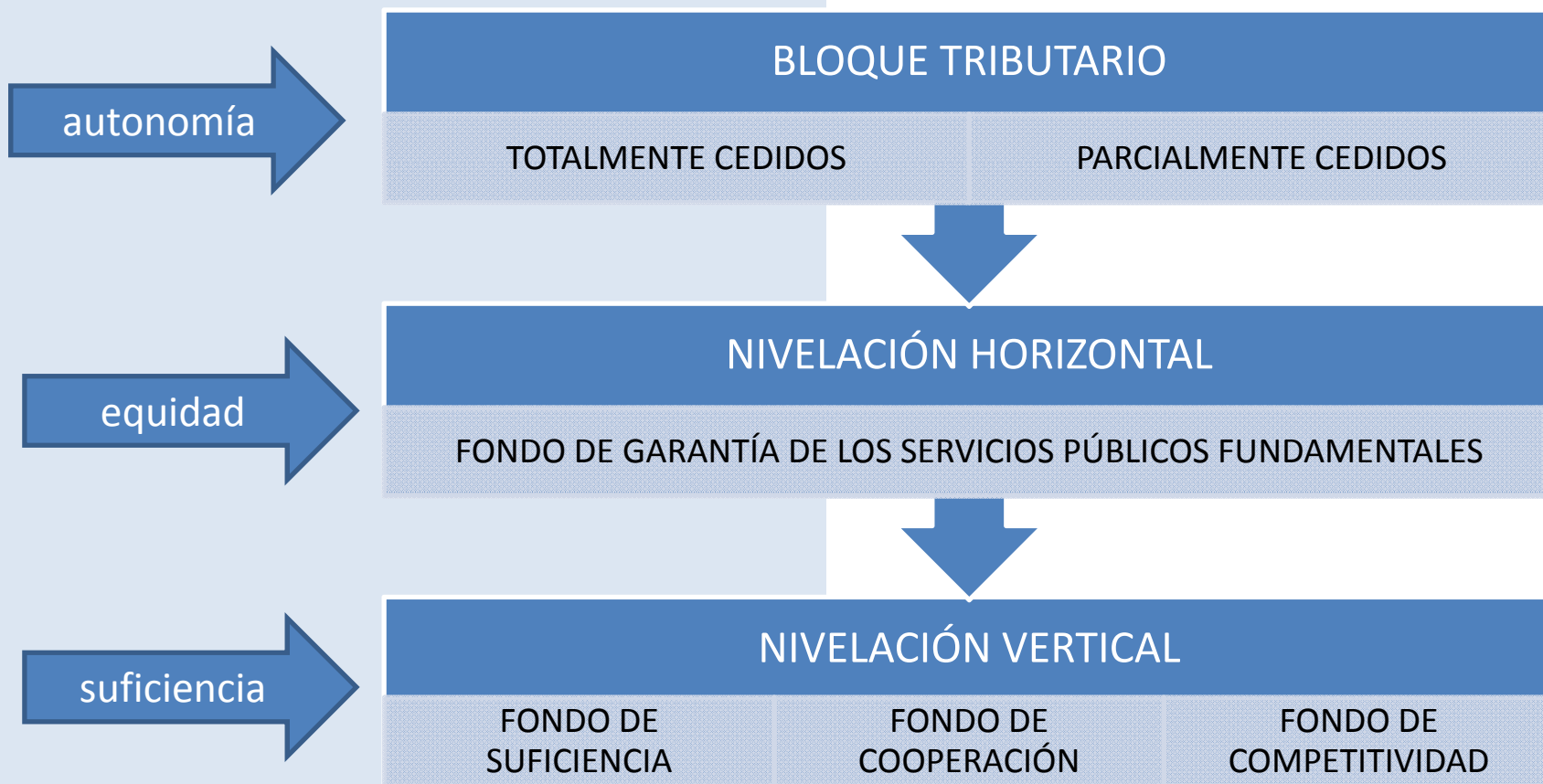
La tasa de variación acumulada en el año 2013 para las exportaciones de Castilla-La Mancha ha sido del 22,2% (5,2% en España).

- ✓ **Reformas** estructurales.
- ✓ Medidas de **consolidación fiscal**.
- ✓ **Rebaja** selectiva de **impuestos**.
- ✓ Marco **legal estable** y **adaptado** a la **actual realidad socioeconómica** de la región.
- ✓ **Seguridad jurídica**.
- ✓ **Unidad de mercado**.



LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Ley 22/2009, de 18 de diciembre



Fuente: Elaboración propia

LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA (SFA) EN LAS HACIENDAS REGIONALES

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS CC.AA. PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL. EJERCICIO 2011

	SISTEMA FINANCIACIÓN	OTROS TRIBUTOS	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	TRANS. UE	OTRAS TRANSF.	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	INGRESOS PATRIMONIALES
Andalucía	78,78%	6,26%	3,21%	10,46%	0,30%	0,82%	0,19%
Aragón	72,45%	8,92%	3,33%	13,24%	1,65%	0,00%	0,42%
Asturias	82,63%	5,14%	4,81%	6,21%	0,29%	0,59%	0,33%
Baleares	77,15%	16,34%	4,13%	0,34%	2,03%	0,00%	0,02%
Canarias	74,13%	17,47%	3,49%	2,15%	1,24%	1,06%	0,47%
Cantabria	81,29%	11,91%	4,29%	0,96%	0,03%	0,34%	1,17%
Castilla-León	76,84%	5,29%	3,26%	13,56%	0,40%	0,24%	0,40%
Castilla-Mancha	71,91%	5,94%	2,69%	18,46%	0,05%	0,81%	0,14%
Cataluña	85,05%	7,30%	3,60%	2,33%	1,67%	0,00%	0,04%
Extremadura	68,76%	3,81%	3,27%	20,71%	1,71%	1,43%	0,32%
Galicia	80,29%	6,22%	3,18%	6,22%	2,19%	1,63%	0,28%
Madrid	81,95%	11,57%	2,93%	0,33%	1,59%	0,00%	1,63%
Murcia	82,33%	7,28%	4,00%	4,90%	0,08%	1,18%	0,23%
Navarra	90,57%	3,12%	4,66%	0,75%	0,50%	0,00%	0,40%
País Vasco	0,32%	0,04%	2,52%	1,28%	93,51%	0,00%	2,33%
Rioja	79,26%	8,73%	3,86%	5,88%	2,10%	0,00%	0,16%
Valencia	79,74%	8,33%	6,22%	3,41%	1,51%	0,59%	0,20%
TOTAL	79,49%	8,05%	3,81%	6,78%	1,12%	0,54%	0,41%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Capacidad normativa.



Capacidad normativa de las Comunidades Autónomas sobre tributos cedidos totalmente	
Tributo	Elementos
Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo exento Tipo de gravamen Deducciones y bonificaciones de la cuota
Sucesiones y Donaciones	<ul style="list-style-type: none"> Reducciones de la base imponible Tarifa Cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente Deducciones y bonificaciones de la cuota Gestión y liquidación de los tributos
Transmisiones Patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de gravamen sobre: <ul style="list-style-type: none"> Concesiones administrativas Transmisiones de bienes muebles e inmuebles Constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Deducciones y bonificaciones de la cuota sobre los actos de los que se dispone capacidad sobre el tipo de gravamen Gestión y liquidación del tributo

Capacidad normativa.



Capacidad normativa de las Comunidades Autónomas sobre tributos cedidos totalmente	
Tributo	Elementos
Actos Jurídicos Documentados	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de gravamen de documentos notariales Deducciones y bonificaciones de la cuota sobre los documentos sobre los que se dispone de capacidad sobre el tipo de gravamen Gestión y liquidación del tributo
Tributos sobre el Juego	<ul style="list-style-type: none"> Excepciones Base imponible Tipo de gravamen y cuotas fijas Bonificaciones Devengo Aplicación de los tributos
Determinados Medios de Transporte	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de los tipos de gravamen estatales hasta un 15%
Tipo autonómico sobre Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de gravamen aplicable Tipo de devolución aplicable Se trata de impuesto armonizado a nivel comunitario, teniendo la CCAA tan solo la posibilidad de mantener y modificar tipos.

En cuanto a los cedidos parcialmente, que incluyen las dos figuras con mayor capacidad de recaudación, en el actual modelo se incrementan significativamente los porcentajes de cesión:

	Modelo 2009	Modelo anterior
IRPF	50%	33%
IVA	50%	35%
II.EE ALCOHOL, TABACO E HIDROCARBUROS	58%	40%

Asimismo, en el caso del IRPF, se amplían las competencias normativas de las CC.AA.

Capacidad normativa de las comunidades autónomas sobre el IRPF

Impuesto	Elementos
Tramo autonómico del IRPF	Mínimo personal y familiar con una banda del $\pm 10\%$
	Escala aplicable a la base general manteniendo una estructura progresiva
	Deducciones a la cuota por:
	Circunstancias personales y familiares
	Inversiones no empresariales por aplicación de renta
	Subvenciones y ayudas públicas no exentas recibidas de las CC.AA. (excepto las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integren en la base del ahorro)
	Aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción de la vivienda habitual

- ✓ Mantener la **consolidación fiscal** y en las reformas estructurales
- ✓ Se aumentan las inversiones con rentabilidad económica y social, impulsando el **I+D+I y la internacionalización**
- ✓ Se implementan **rebajas fiscales selectivas** para los colectivos más sensibles
- ✓ Gran esfuerzo realizado en la **lucha contra la morosidad** de la Administración Pública
- ✓ Se sigue **ajustando el tamaño** de la Administración.
- ✓ Adhesión a la Ley de Unidad de Mercado
- ✓ **Sostenibilidad** de unos servicios sociales de calidad, universales y gratuitos
- ✓ **Apoyo a sectores estratégicos**



REBAJA SELECTIVA DE IMPUESTOS.

- **IVA de Caja:** que **permitirá evitar ingresar el IVA hasta que se cobre la factura.**
- **Deducción por inversión de beneficios:** Podrán tener derecho a aplicar este incentivo, con un 10% de reducción, las empresas de reducida dimensión.
- **Incentivos fiscales a I+D:** Las deducciones por gastos e inversiones en I+D podrán opcionalmente ser objeto de aplicación sin quedar sometida a ningún límite en la cuota y resultar abonada, con un descuento conjunto del 20% de su importe, cuando no hayan podido aplicarse por insuficiencia de cuota.
- **Ampliación del "patent box"** (reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles): El porcentaje de integración en la base imponible de las rentas procedentes de la cesión del uso o explotación de los activos será del 40% o 60% según los casos, sin límite cuantitativo vinculado con el coste de creación del activo.
- **'Business angel'** (inversores de proximidad) y capital semilla: Sistema de capital-riesgo donde el inversor es un particular, que disfruta de un doble beneficio fiscal: a) Con ocasión de inversión realizada, una deducción del 20% en la cuota estatal de su IRPF. b) Con ocasión de la posterior desinversión, exención total de la ganancia patrimonial que se genere, siempre y cuando se reinvirtiera en otra entidad de nueva o reciente creación.

Año 2013.-

EELL

BONIFICACIÓN HASTA 95% IBI E IAE. ACUERDO AYUNTAMIENTO. Ley 16/2012. AÑO 2013
ENTRADA EN VIGOR.

- Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



MODIFICACIONES TRIBUTARIAS CCAA. AÑO 2013.

MEDIDA	NUEVA LEY MEDIDAS TRIBUTARIAS	OBSERVACIONES	LEY 9/2008, DE 4 DE DICIEMBRE
<u>Deducción por nacimiento o adopción de hijos:</u>		Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 27.000€ en tributación invid. o a 36.000€ en trib. conjunta	
Un solo hijo	100 €		100 €
Dos hijos	500 €		500 €
Tres o más hijos	900 €		900 €
<u>Deducción por familia numerosa:</u>		Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 27.000€ en tributación invid. o a 36.000€ en trib. conjunta	
Familia numerosa categoría general	200 €	300, si descendientes o cónyuge discapacidad = ó > 65 %	150 €
Familia numerosa categoría especial	400 €	900, si descendientes o cónyuges discapacidad = ó > 65 %	300 €
<u>Deducciones por gastos en la adquisición de libros de texto y 15 % por la enseñanza de idiomas durante la educación básica obligatoria. Límites:</u>		Los límites de renta hacen referencia a la suma de BI general y BI del ahorro menos el mínimo por descendientes.	
<u>Para familias numerosas:</u>		NOVEDAD	
Declaración conjunta: hasta 40.000 euros	150 €/hijo		
Declaración individual: hasta 30.000 euros	75 €/hijo		
<u>Para familias no numerosas:</u>			
<u>Declaraciones conjuntas:</u>			
Hasta 12.000 euros	100 €/hijo		
Entre 12.000,01 y 20.000,00 euros	50 €/hijo		
Entre 20.000,01 y 25.000,00 euros	37,50 €/hijo		
<u>Declaraciones individuales:</u>			
Hasta 6.500 euros	50 €/hijo		
Entre 6.500,01 y 10.000,00 euros	37,50 €/hijo		
Entre 10.000,01 y 12.500,00 euros	25 €/hijo		
<u>Deducción por acogimiento familiar no remunerado de menores (sujeta a límites de renta)</u>		Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 12.500€ en tributación invid. o a 25.000€ en trib. conjunta	
Primer menor	500 €		-
Segundo menor o sucesivos	600 €		-
NOVEDAD			
Deducción por discapacidad del contribuyente = o > 65 %	300 €	Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 27.000€ en tributación invid. o a 36.000€ en trib. conjunta	300 €
Deducción por discapacidad de ascendientes o descendientes = o > 65 %	300 €	Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 27.000€ en tributación invid. o a 36.000€ en trib. conjunta	200 €



Personas Mayores	Deducciones para personas mayores de 75 años y para contribuyentes que cuiden a personas mayores de 75 años	150 €	Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 27.000€ en tributación invid. o a 36.000€ en trib. conjunta	100 €
	<u>Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados grado = o > al 33 % (sujeto a límites de renta)</u>	600 €	NOVEDAD Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro no superior a 12.500€ en tributación invid. o a 25.000€ en trib. conjunta	-
Jóvenes	<u>Deducción por arrendamiento vivienda habitual por menores de 36 años</u> Mayor deducción sujeta a requisitos adicionales relativos a municipios con determinada población	15 %. Límite 450 20%. Límite 612 €/año	NOVEDAD Límites: suma de base imponible (BI) gral. y BI del ahorro menos el mínimo por descendientes no supere la cuantía de 12.500€ en tributación invid. o de 25.000€ en trib. conjunta	-
Donaciones	Deducción por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad.	15%	La base de la deducción no podrá exceder de 10% de la base liquidable del contribuyente	15%. Límite 300 €
	Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial.	15%. Límite 10 % cuota integra auton.		15%. Límite 10 % cuota
Inversión	<u>Incentivos por inversión en la adquisición de participaciones sociales en sociedades cooperativas agrarias de Castilla-La Mancha</u>	20 %. Límite 5.000 €/año	NOVEDAD.	-

	MEDIDA	NUEVA LEY MEDIDAS TRIBUTARIA 5	OBSERVACIONES	LEY 9/2008, DE 4 DE DICIEMBRE
ISyD				
Inversión	Reducción propia en adquisiciones «mortis causa» de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades	4%		4%
	Reducción en adquisiciones «inter vivos» de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades.	4%		4%
Discapacidad	<u>Reducción adquisición "mortis causa" por discapacidad = ó > 33 % e < 65 %</u>	125.000 €	NOVEDAD	-
	<u>Reducción adquisición "mortis causa" por discapacidad = ó > 65 %</u>	225.000 €	NOVEDAD	-
Bonificaciones	Grupos I y II de parentesco	95%		95%
	Discapacidad = ó > 65 % y a las aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad	95%		95%

B	C	D	E	F
TPO	MEDIDA	NUEVA LEY MEDIDAS TRIBUTARIA S	OBSERVACIONES	LEY 9/2008, DE 4 DE DICIEMBRE
Tipo general	Transmisión inmuebles y constitución y cesión ds. Reales. También a concesiones administrativas y actos asimilados a la constitucion ds	8%		8%
Tipo reducido	Tipo reducido para la adquisición 1ª vivienda habitual < 180.000 euros	7%		7%
	Tipo reducido a la promesa u opción de compra incuida en contrato de arrendamiento vivienda habitual	7%		7%
	Tipo reducido transmisiones inmuebles que cumplan determinados requisitos	4%		4%
Otros	Tipo de gravamen en la transmisión de bienes muebles y semovientes.	6%		6% 50%
Bonificaciones	<u>Para la constitución y ejecución de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a operaciones de dación en pago</u>	100%	NOVEDAD	

AJD	MEDIDA	NUEVA LEY DE MEDIDAS	OBSERVACIONES	LEY 9/2008, DE 4 DE
Tipo general	Tipo general AJD	1,25%		1,25%
Tipo reducido	Tipo reducido escrituras y actas notariales adquisición y préstamos hipotecarios 1ª viv habitual cuyo valor <180.000 €, y no exceda del valor declarado para los préstamos	0,75		0,75
	Tipo reducido escrituras y actas notariales promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento vivienda habitual, sujeta a requisitos	0,75		0,75
	Tipo escrituras y actas notariales transmisión inmuebles se haya renunciado exención art. 20.DOS Ley IVA	2%		1,5%
Deducciones por inversión	<u>Deducción para escrituras adquisición locales de negocio para empresa o negocio profesional:</u>	100 %. Límite 1.500 €	NOVEDAD	-
	<u>Deducción en escritura de préstamos o créditos hipotecarios para adquisición de locales de negocio para empresa o negocio profesional</u>	100 %. Límite 1.500 €	NOVEDAD	-

Tipo general	Tipo general AJD	1,25%		1,25%
Tipo reducido	Tipo reducido escrituras y actas notariales adquisición y préstamos hipotecarios 1ª viv habitual cuyo valor <180.000 €, y no exceda del valor declarado para los préstamos	0,75		0,75
	Tipo reducido escrituras y actas notariales promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento vivienda habitual, sujeta a requisitos	0,75		0,75
	Tipo escrituras y actas notariales transmisión inmuebles se haya renunciado exención art. 20.DOS Ley IVA	2%		1,5%
Deducciones por inversión	<u>Deducción para escrituras adquisición locales de negocio para empresa o negocio profesional:</u>	100 %. Límite 1.500 €	NOVEDAD	-
	<u>Deducción en escritura de préstamos o créditos hipotecarios para adquisición de locales de negocio para empresa o negocio profesional</u>	100 %. Límite 1.500 €	NOVEDAD	-
TPO-AJD	<u>Escrituras novación modificativa determinados créditos hipotecarios</u>	100 %. Límite 1.500 €	NOVEDAD	-
	<u>Bonificación temporal primeras copias escrituras obra nueva construcciones afectas a actividades económicas</u>	50 %. Límite 1.500 €	NOVEDAD	-
	Deducciones en transmisiones onerosas de explotaciones agrarias	100%. Límite ∞ €		100%
	Deducción para explotaciones agrarias de carácter singular	50%		50%
	Deducción para explotaciones agrarias preferente	10%		10%
	Bonificaciones de la cuota para comunidades de regantes y sociedades de garantía recíproca	99%		99%

	Regla General.	Rifas / Tómbolas.	Combinaciones Aleatorias.	Apuestas.
Base imponible.	El importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos	El importe total de los boletos o billetes ofrecidos.	El valor de los premios ofrecidos	-Como regla general, la constituirán los ingresos brutos, definidos como el importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego, así como cualquier otro ingreso que se pueda obtener, directamente derivado de su organización o celebración. -No obstante, para las apuestas hípcas y sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes.
Tipo y cuotas.		-Con carácter general, al 15%. -Las declaradas de interés social o benéfico tributarán al 5%.	10%.	10%.
Devengo.	Al concederse la autorización necesaria para cada una de ellas. En defecto de autorización, la tasa se devengará cuando se celebren.			Cuando estas se celebren u organicen.
Pago.		20 primeros días naturales del mes siguiente a aquel en el que se produzca el devengo.	20 primeros días naturales de cada mes, referente a las devengadas en el mes anterior.	20 primeros días naturales de cada mes, referente a las devengadas en el mes anterior.

	Regla General.	Casinos/ Establab. casino	Bingo	Máquinas de juego.	Otros
Base imponible.	Las cantidades que los jugadores dediquen a la participación en el juego, así como cualquier otro ingreso que se pueda obtener directamente derivado de su organización o celebración.	La diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.	-Bingo no electrónico: importe del valor facial de los cartones. -En la modalidad de juego del bingo electrónico, será el importe jugado descontada la cantidad destinada a premios.	Cuota fija.	Juegos telemáticos, será las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.
Tipo y cuotas.	20%.	15%. No obstante, será el 10%, siempre que se acredite la creación y el mantenimiento del empleo.	-Bingo no electrónico: será del 20% al 15%, según la modalidad. -El Bingo electrónico: 20%.	-Máquinas tipo B: cuota semestral de 1.850 €. Cuota que varía para multipuestos. -Máquinas del tipo C: cuota semestral de 2.650 €. Cuota que varía para multipuestos. -Máquinas que estén conectadas a un sistema centralizado, será el 6% del bruto. -Baja temporal cuota semestral de 200 €.	10%.
Devengo.	Por la obtención del título habilitante, en su defecto, por la organización o celebración del juego.		Bingo no electrónico, la tasa fiscal se devenga en el momento de suministrar los cartones al sujeto pasivo.	El primer día de cada semestre natural. Para las máquinas de nueva autorización, el devengo del primer semestre coincidirá con la autorización.	
Pago.	Mediante autoliquidación del sujeto pasivo.	Dentro de los 20 primeros días de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero.	-Bingo electrónico en los 20 primeros días de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero. -Bingo no electrónico se efectuará con carácter previo a la adquisición de los cartones.	Se efectuarán entre los días 1 y 20 de los meses de abril y julio, para el primer semestre, y octubre y diciembre para el segundo semestre.	20 días naturales del mes siguiente a aquel en el que se produzca el devengo.

**Silencio
positivo**

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO EN CASTILLA-LA MANCHA

	CASINOS	ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE CASINO	ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS	ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS APUESTAS	ZONAS APUESTAS	HOSTELERÍA
Tipo Sociedad.	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona física o jurídica	Persona física o jurídica	Persona jurídica	Pers. Física o jurídica
Capital mínimo.	600.000 €	250.000 €	No	No	No	No
Fianza fija.	450.000 €	Tercera. 150.000 € Segunda. 180.000 € Primera. 210.000 € Especial. 250.000 €	Tercera. 30.000 € Segunda. 45.000 € Primera. 60.000 € Especial. 80.000 €	Tercera. 15.000 € Segunda. 22.500 € Primera. 30.000 € Especial. 40.000 €	500.000 € que es la de la empresa de apuestas	No
Fianza adicional.	5% Volumen mesas / inicial 100.000 €	5% Volumen mesas / inicial 75.000 €	No	No	No	No
Superficie mínima.	1.000 m ²	Área juego útiles 300 m ²	100 m ² 50% destinado juego	75 m ² 50% destinado juego	No	No
Aforo.	500 personas	3º: Hasta 200 jugadores. 2º: 201 - 400 jugadores. 1º: 401 - 600 jugadores. Especial: + 600 jugadores	3º: Hasta 200 jugadores. 2º: 201 - 400 jugadores. 1º: 401 - 600 jugadores. Especial: + 600 jugadores	3º: Hasta 200 jugadores. 2º: 201 - 400 jugadores. 1º: 401 - 600 jugadores. Especial: + 600 jugadores	El fijado según superficie	El fijado según superficie
Servicios obligatorios.	Hostelería y estar	Aseos y hostelería	Aseos	Aseos	No	No
Servicios no obligatorios.	Varios	Almacén, etc.	Hostelería, almacén, etc.	Hostelería, almacén, etc.	No	No
Área admisión.	Si	Si	Si	Si el valor de la apuesta excede de 20€	Si	No
Plazo funcionamiento.	3 años desde Autoriz.	1 años desde Autoriz.	1 años desde Autoriz.	1 años desde Autoriz.	No	No
Horario.	Máximo 16 horas	Máximo 16 horas	Máximo 16 horas	Máximo 16 horas	No	El propio de hostelería
Torneos póquer.	Si	Si	No	No	No	No
Escuela crupieres.	Si	Si	No	No	No	No
Nº máquinas B	Por superficie	Mínimo 10 - máximo superficie	Mínimo 10 - máximo superficie	No	No	Máximo 2
Nº máquinas C	Por superficie	Máximo 5	No	No	No	No
Nº máquinas apuestas.	Por superficie	Por superficie	Por superficie	Por superficie	1 por cada 500 plazas de aforo	No
Nº mesas juego.	Por superficie	6 / Doblar por torneos	No	No	No	No
Obligaciones información.	Semestralmente	Semestralmente	Anual	Anual	Anual	Anual
Duración autorización.	10 años renovables	10 años renovables	10 años renovables	10 años renovables	La de la empresa de apuestas.	4 años renovables
Otros.		Los juegos de casino complementarios a al menos 2. Si 1 es bingo no electrónico solo 1 mesa, en caso contrario 2 (ruleta y naipes)	Que el objeto social prevea los juegos a explotar	Que el objeto social prevea los juegos a explotar	La de las ferias relacionada con la duración de la actividad ferial.	La autorización titular bar. Subrogación voluntaria, si no quiere máquinas penaliza no pudiendo poner de otra empresa por el tiempo que reste.

Contexto económico de la reforma Iniciada la recuperación pero con crecimiento aún reducido

- ✓ Fuerte aumento de las exportaciones de bienes
- ✓ Reanimación todavía débil del consumo
- ✓ Consolidación fiscal no finalizada
- ✓ Fuerte endeudamiento exterior
- ✓ Desempleo muy elevado

2015 es el momento oportuno para un impulso fiscal compensado

PROPUESTA COMISIÓN EXPERTOS

- **Proponer una reforma del sistema tributario para lograr: Sistema más sencillo: Simplificación y eliminación de impuestos**
- Sistema suficiente: Recursos necesarios (déficit público)
- Sistema orientado al crecimiento económico (ahorro, eficiencia)
- Sistema que proteja el desarrollo social (familia, discapacidad...)
- Reducir efectos negativos sobre la unidad de mercado y la neutralidad fiscal

Por ello la Comisión propone: Una rebaja importante del IRPF que impulse la economía :

- ✓ Una Impuesto de sociedades que ayude a recapitalizar las empresas
- ✓ Una reforma del IVA que afecte poco al consumo, impulsado por la rebaja del IRPF
- ✓ Proteger el medio ambiente y hacer que pague quien contamine
- ✓ Luchar intensamente contra el fraude
- ✓ Reducir las cotizaciones sociales para aumentar el empleo

PROPUESTA COMISIÓN EXPERTOS

- ✓ **Alcanzar los objetivos propuestos exige: Simplificar el sistema y suprimir algunos impuestos**
 - ✓ Recomponer las bases imponibles eliminando exenciones
 - ✓ Reducir tarifas y tipos en impuestos directos
 - ✓ Proteger los rendimientos más reducidos del trabajo
 - ✓ Cambiar sustancialmente los impuestos medioambientales
 - ✓ Luchar contra el fraude fiscal
 - ✓ Mejorar la unidad de mercado y la neutralidad fiscal



Consejería de Hacienda

Tributos > Programas de Ayuda



La colaboración en el ámbito tributario.



- Artículo 3. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.
- Artículo 5. Ley 58/2003, General Tributaria .
- Artículo 8. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vía de doble sentido.



- Colaboración de los entes locales con la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las competencias de ésta.
- Pero también colaboración de la Comunidad Autónoma con los entes locales para el ejercicio de las competencias de éstos.

Vías de colaboración.



1. Colaboración en materia de información.
2. Colaboración en materia de gestión e inspección.
3. Colaboración en materia de recaudación.
4. Órganos autonómicos competentes en materia de colaboración tributaria.

1.- Colaboración en materia de información.



- ❑ Se prevé la posibilidad de cesión de información tributaria entre Administraciones tributarias para determinados fines, entre los que están el cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias, para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones
- ❑ En este marco de colaboración, la Junta de Comunidades ha regulado mediante la Orden de 12/12/2012 los requisitos, condiciones y garantías que se deben cumplir en el caso de suministro y puesta a disposición de la información tributaria. Dentro del ámbito de aplicación de la norma, también se incluye la petición de información tributaria por los Entes locales para el desarrollo de sus competencias.

2. -Colaboración en materia de gestión e inspección.



Para mejorar la eficacia de las dos Administraciones en el ejercicio de sus competencias tributarias, podrían arbitrase mecanismos de colaboración:

Convenios.

Protocolos de actuación

Acceso rápido y estandarizado a los datos de las mismas.

3. -Colaboración en materia de recaudación.



3.1. La asunción de la gestión recaudatoria de los tributos locales por la Junta de Comunidades.

- Esta medida está prevista en el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- En la normativa autonómica, el Decreto 182/2010, de 6 de julio, por el que se regula la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, prevé la posibilidad de que esta Administración asuma la gestión recaudatoria de otras entidades públicas en virtud de una disposición legal o convenio.
- En este ámbito de colaboración, corresponde a la Consejería de Hacienda la firma de los convenios con otras Administraciones Públicas para la asunción de la gestión recaudatoria por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. -Colaboración en materia de recaudación.



3.2. La colaboración en la gestión recaudatoria.

Fuera de la posibilidad de asunción de la gestión recaudatoria, hay que tomar en consideración que esta colaboración ya se prevé en materia de inspección o recaudación ejecutiva respecto a las actuaciones que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local.



4.- Órganos autonómicos competentes en materia de colaboración tributaria.

- En la estructura de la Administración regional, la diferente normativa ha atribuido a la Consejería de Hacienda las competencias en materia de tributos (Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 147/2012 de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda).
- A su vez, dentro de la Consejería de Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego el desarrollo de las competencias en materia de tributos. Así pues, es la Dirección General de Tributos y O.J. el interlocutor con las entidades locales en materia de colaboración tributaria.



LAS RELACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.

En el ámbito de la aplicación de los tributos se dan situaciones en las que las entidades locales aparecen como contribuyentes frente a la Administración tributaria regional.

La compensación de las deudas.



La compensación de las deudas.

- Con carácter general, la entidad local es una perceptora de fondos provenientes de la Comunidad Autónoma. Del mismo modo, estos fondos se reconoce con carácter periódico.
- Esta circunstancia hace que esa situación sea la ideal para que se utilice la figura de la compensación de deudas.
- El importe de las compensaciones a entidades locales ha sido de algo más de 18.400.000 euros. 400 expedientes.



2. La posibilidad del aplazamiento o fraccionamiento de las deudas.

- Al igual que respecto a cualquier obligado tributario, las entidades locales tienen abierta la posibilidad de solicitar aplazamientos y fraccionamientos de las deudas que les permita afrontar los pagos derivados de sus obligaciones tributarias con esta Administración.
- El fraccionamiento o aplazamiento de las deudas permite ajustar el pago de las obligaciones a los flujos de caja de la entidad e, incluso, permite que los vencimientos se ajusten a la existencia de fondos pendientes de pago a su favor en la Comunidad Autónoma de modo que se puedan compensar los créditos con las deudas.

Oficina electrónica: Plataforma

<https://tributos.jccm.es/plataforma/views/inicio.jsp>

Qué autoliquidaciones se pueden presentar

- 045 – Tasa Fiscal sobre el Juego de máquinas.
- 046.- Tasas y precios públicos.
- 610 – Pago en metálico AJD entidades colaboradoras.
- 600.- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- 620 – ITPAJD determinados medios de transporte.
- 630 – Pago en metálico AJD letras de cambio.



OBJETIVOS.

- Reducir costes de gestión:
 - Simplificación de procedimientos y trámites.
 - Automatización de trámites en los sistemas informáticos.
 - Eliminación de liquidaciones específicas de recargos.
 - No liquidación de deudas por debajo de un importe.

- Aumentar la recaudación:
 - Facilitación del pago electrónico y pagos parciales.
 - Disponiendo de más información sobre los deudores.
 - Potenciación de la compensación de deudas.
 - Control de las insolvencias y los concursos previsibles.
 - Adopción de medidas cautelares.
 - Derivaciones de responsabilidad.

2. Documento único de pago para toda la Administración Regional



- Aprobación de la Orden por la que se establece el documento de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos y procedimiento para su recaudación.
- Poner a disposición de los interesados un programa de ayuda del 046/746 en web.
- Desarrollo de las opciones de generación de liquidaciones 050/051 en GRECO para los órganos gestores.



2. Documento único de pago para toda la Administración Regional

Tributos > Programas de Ayuda



		(DENOMINACION DEL RECURSO) -AUTOLIQUIDACIÓN-		Modelo 046	
		<small>CODIGO DE ADMINISTRACIÓN 67003</small>			
ORGANO GESTOR <small>COD. TERRITORIAL</small> <input type="text"/> <small>3 DEVENGO</small> <input type="text"/> <small>DIA</small> <input type="text"/> <small>MES</small> <input type="text"/> <small>AÑO</small> <input type="text"/> <small>4 CONCEPTO</small> <input type="text"/>					
ESPACIO RESERVADO PARA NUBE DE PUNTOS			CÓDIGO DE BARRAS Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 046VNNNNNNND		
IDENTIFICACIÓN	ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS O ETIQUETA IDENTIFICATIVA		Interesado 5. NIF 6. Apellidos y nombre o razón social 16. Dirección MUNICIPIO 17. Dirección PROVINCIA		
	(Empty area for details)				
80 TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>					
En a DD de MMMMMM de AAAA Firma					
<small>C.P.R. 9054654</small>					
<small>Este documento no será válido sin certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada</small>					


		(DENOMINACION DEL RECURSO) -AUTOLIQUIDACIÓN-		Modelo 746	
		<small>CODIGO DE ADMINISTRACIÓN 67003</small>			
ORGANO GESTOR <small>COD. TERRITORIAL</small> <input type="text"/> <small>3 DEVENGO</small> <input type="text"/> <small>DIA</small> <input type="text"/> <small>MES</small> <input type="text"/> <small>AÑO</small> <input type="text"/> <small>4 CONCEPTO</small> <input type="text"/>					
ESPACIO RESERVADO PARA NUBE DE PUNTOS			CÓDIGO DE BARRAS Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 746VNNNNNNND		
IDENTIFICACIÓN	ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS O ETIQUETA IDENTIFICATIVA		Interesado 5. NIF 6. Apellidos y nombre o razón social 16. Dirección MUNICIPIO 17. Dirección PROVINCIA		
	87 DESCRIPCIÓN DEL INGRESO				
80 TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>					
En a DD de MMMMMM de AAAA Firma					
<small>C.P.R. 9054654</small>					
<small>Este documento no será válido sin certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada</small>					



2. Documento único de pago para toda la Administración Regional

Autos > Programas de Ayuda





TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
(IDENTIFICACION DEL ORGANO GESTOR)
-LIQUIDACIÓN-

Modelo
050

CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO DE BARRAS
1. Núm. del Documento	Interesado 5. NIF
19. Código territorial	6. Nombre
80. Cantidad a ingresar (en letra)	5. Concepto

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN


30. Nº DE EXPEDIENTE	31. Nº DE LIQUIDACION O FACTURA
32. FECHA DE LA LIQUIDACION O FACTURA	33. DENOMINACION DEL INGRESO
34. DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	
35. INGRESO (F. OPERACION (AMORT. GUBA.	36. CÓDIGO (F. RENT.)
37. FONDO FINAN. (F. F. DESTINO (F. INGRESO)	
38. INGRESO CON IVA	42. IMPORTE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
39. BASE DEL IVA	
40. TIPO IMPOSITIVO IVA %	
41. IMPORTE IVA	80. TOTAL A INGRESAR
IMPORTE A INGRESAR 0.000,00 EUROS	

EJEMPLAR PARA EL ÓRGANO GESTOR/CONTABILIDAD

MEDIOS Y LUGAR DE PAGO:
 El pago del presente documento podrá realizarse en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las que no es preciso tener cuenta abierta.
 Entidades colaboradoras en la recaudación

Espacio reservado para incluir la denominación de las Entidades colaboradoras en la recaudación

JUSTIFICANTE DEL INGRESO



TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
(IDENTIFICACION DEL ORGANO GESTOR)
-LIQUIDACIÓN-

Modelo
051

CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO DE BARRAS
1. Núm. del Documento	Interesado 5. NIF
19. Código territorial	6. Nombre
80. Cantidad a ingresar (en letra)	5. Concepto

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN

30. Nº DE EXPEDIENTE	31. Nº DE LIQUIDACION O FACTURA
32. FECHA DE LA LIQUIDACION O FACTURA	33. DENOMINACION DEL INGRESO
34. DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	
80. TOTAL A INGRESAR	
IMPORTE A INGRESAR 0.000,00 EUROS	

EJEMPLAR PARA EL ÓRGANO GESTOR/CONTABILIDAD

MEDIOS Y LUGAR DE PAGO:
 El pago del presente documento podrá realizarse en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las que no es preciso tener cuenta abierta.
 Entidades colaboradoras en la rec

Espacio reservado para incluir la denominación de las entidades colaboradoras en la recaudación

JUSTIFICANTE DEL INGRESO



Consejería de Hacienda

Tributos > Programas de Ayuda



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

